



Resolución de Gerencia General

Nº 033-2020-INACAL/GG

Lima, 05 de noviembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 338-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 009-2020-INACAL/UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL; el Informe N° 141-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 158-2020-INACAL/OAJ y la Nota N° 075-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye pliego presupuestal, y es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad, responsable de su funcionamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo artículo 33, numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 029-2020-INACAL/GG de fecha 6 de octubre de 2020, se aprobó el estudio definitivo de la IOARR N° 2486544, denominada "Adquisición de compresor de aire; renovación de red de distribución; en el (la) Dirección de Metrología distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima", por la suma de S/ 113 474, 68 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 68/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 338-2020-INACAL/OA, la Oficina de Administración solicita al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tramitar ante la Gerencia General la autorización correspondiente del incremento del presupuesto de la IOARR 2486544, como consecuencia de los montos actuales cotizados (con indagación de mercado), siendo necesario un monto adicional de S/ 9 069.00 (Nueve Mil Sesenta y Nueve y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 141-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que la Dirección de Metrología cuenta con un saldo presupuestal de S/ 64 760.69 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y 69/100 soles) con el que es posible realizar la variación presupuestal en la IOARR 2486544; y, que de acuerdo a lo manifestado por la UEI sobre los procedimientos correspondientes para la obtención de las cotizaciones como parte de lo establecido en la normatividad vigente del sistema de contrataciones del Estado, ha identificado que el monto de la IOARR 2486544 alcanza los S/ 122 543.00 (Ciento Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Tres y 00/100 soles), el mismo que resulta viable por contar con los recursos para realizar la variación;

Que, dado que existe recomendación de la UEI del INACAL para proceder a autorizar la variación presupuestal informada, así como la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 073-2019-INACAL/PE, que aprueba la Directiva N° 007-2019-INACAL "Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación del expediente técnico o del estudio definitivo para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) del INACAL";



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la variación presupuestal correspondiente a la IOARR N° 2486544, denominada “Adquisición de compresor de aire; renovación de red de distribución; en el (la) Dirección de Metrología distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima”, hasta por la suma adicional de S/ 9 069.00 (Nueve Mil Sesenta y Nueve y 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL (UEI), registre la información respectiva en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 8-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, de conformidad con lo previsto en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Gerente General